294.

1799-1802. Junta de Comboys. C-31, n.294

[illegible] que [illegible] para que estas se [illegible] que [illegible] que à su consequencia ans-
ta en la Contad.ª de Desartamento se expedirá la obligaci
[illegible] como [illegible] que [illegible]
los tiempos.

Igualmente reconocen los que en qualesquiera tiempo
[illegible] de la Comp.ª [illegible] insuficiente [illegible]
garantia en favor de los [illegible] Pedro [illegible]
Antonio de Torrejon [illegible] la [illegible]
[illegible] en qualquiera novedad, y [illegible]
[illegible] de toda [illegible]
[illegible] 3. [illegible] de [illegible]
1801

[illegible]